

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS.
SECRETARÍA ACADÉMICA DE LA FIPA.**

Bellavista, 13 de marzo del 2020

Señor:

Presente. –

Con fecha trece de marzo del dos mil veinte se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE FACULTAD N° 121 - 2020 - CFIPA.

EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto, la Citación N° 005-CF-2020-FIPA, en su Sesión Ordinaria, del día 13 de marzo de 2020, en el punto de agenda N° 1. DAR CUENTA AL CONSEJO DE FACULTAD DE LAS RESOLUCIONES DECANALES APROBADAS EN EL PERIODO DEL 04 DE ENERO AL 02 DE MARZO DE 2020.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De Gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 44° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que, las Facultades cuentan con una estructura organizacional que les permite desenvolverse con plena autonomía dentro del marco legal vigente en los aspectos académicos, administrativos y económicos de acuerdo con el plan estratégico y plan operativo de la Universidad y de la Facultad;

Que, el Art. 187° de la Norma Estatutaria de la Universidad Nacional del Callao, expresa que el Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, representa a la Facultad ante el consejo Universitario y la Asamblea Universitaria conforme lo dispone la Ley;

Que, conforme al Art. N° 189 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que el Decano dentro de sus atribuciones expresada en el numeral 189.22, que expresa que dentro de las atribuciones del Decano está la de Emitir Resoluciones Decanales en el ámbito de su competencia, bajo responsabilidad funcional;

Que, estando al documento del visto, lo contemplado y acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Ordinaria del 13 de marzo del 2020 y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y el Art. 67° de la Ley Universitaria N° 30220.

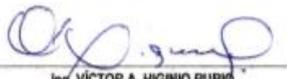
RESUELVE:

1. **RATIFICAR**, las Resoluciones Decanales de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, emitidas durante el periodo del 04 de enero al 02 de marzo de 2020, que están enumeradas desde la Resolución N° 001-2020-DFIPA hasta la Resolución N° 041-2020-DFIPA, las cuales se adjuntan a la presente Resolución.
2. **ELEVAR**, la presente Resolución al Señor Rector para conocimiento y fines pertinentes.
3. **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al VRI, VRA, DIGA, OPLA, Oficina de Asesoría Jurídica, OCI, ORH, Departamentos Académicos FIPA, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Mg. JULIO MARCELO GRANDA LIZANO.- Decano de la FIPA.
Fdo. Ing. VICTOR ALEXIS HIGINIO RUBIO.- Secretario Académico de la FIPA.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS

Ing. VICTOR A. HIGINIO RUBIO
SECRETARIO ACADÉMICO